

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POSTPRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUALES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VISUALTRUST DE LA FUNDACIÓN BOSCH I GIMPERA

EXPEDIENTE SE-1-2025.PO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A	Objeto 1. Definición: El objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo sucesivo (PCAP) es la contratación por lotes de los servicios de postproducción y edición audiovisuales por el proyecto de investigación VISUAL TRUST (Visual Trust. Reliability, accountability and forgery in scientific, religious and social images) que se gestiona desde la Fundació Bosch i Gimpera. 2. Clasificación CPV: 92111100-3 - Producción de películas y cintas de video para uso pedagógico. 3. División en lotes: Si. Las diferentes temáticas dentro de la misma investigación hacen que las especificaciones técnicas y experiencia de los licitadores sean diferentes. Es por eso que se divide este servicio en lotes según la temática a tratar. Este servicio se divide en los siguientes lotes: - Lote 1: Confianza en la fotografía documental y el fotoperiodismo - Lote 2: Confianza en la imagen digital y la presencia de fake news a internet - Lote 3: Confianza en las imágenes religiosas en religiones afroamericanas - Lote 4: Confianza en las imágenes religiosas en el hinduismo - Lote 5: Confianza en las imágenes astronómicas científicas - Lote 6: Confianza en las imágenes médicas - Lote 7: Película final del proyecto Visual Trust - Lote 8: Confianza en las imágenes religiosas en Europa Observaciones: No hay limitaciones en cuando al número de lotes a presentar oferta. No hay limitaciones en cuando al número de lotes a adjudicar a un mismo licitador.														
B	Datos económicos 1. Valor estimado del contrato y método para su cálculo: El valor estimado de este contrato se establece en 55.500,00€ (IVA excluido). La distribución del VEC per Lote es la siguiente: <table data-bbox="501 1744 1147 1966"> <thead> <tr> <th>LOTE</th><th>Presupuesto base por Lote</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LOTE 1</td><td>8.000,00€</td></tr> <tr> <td>LOTE 2</td><td>5.000,00€</td></tr> <tr> <td>LOTE 3</td><td>6.000,00€</td></tr> <tr> <td>LOTE 4</td><td>9.000,00€</td></tr> <tr> <td>LOTE 5</td><td>10.000,00€</td></tr> <tr> <td>LOTE 6</td><td>6.500,00€</td></tr> </tbody> </table>	LOTE	Presupuesto base por Lote	LOTE 1	8.000,00€	LOTE 2	5.000,00€	LOTE 3	6.000,00€	LOTE 4	9.000,00€	LOTE 5	10.000,00€	LOTE 6	6.500,00€
LOTE	Presupuesto base por Lote														
LOTE 1	8.000,00€														
LOTE 2	5.000,00€														
LOTE 3	6.000,00€														
LOTE 4	9.000,00€														
LOTE 5	10.000,00€														
LOTE 6	6.500,00€														

LOTE 7	6.500,00€
LOTE 8	4.500,00€
TOTAL	55.500,00 €

2. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación es de 67.155,00€, de los cuales 55.500,00€ corresponden a la base imponible más 11.655,00€ que corresponden al 21% de IVA.

	Presupuesto base de licitación sin IVA	Importe IVA 21%	TOTAL
LOTE 1	8.000,00 €	1.680,00€	9.680,00€
LOTE 2	5.000,00 €	1.050,00€	6.050,00€
LOTE 3	6.000,00 €	1.260,00€	7.260,00€
LOTE 4	9.000,00 €	1.890,00€	10.890,00€
LOTE 5	10.000,00 €	2.100,00€	12.100,00€
LOTE 6	6.500,00 €	1.365,00€	7.865,00€
LOTE 7	6.500,00 €	1.365,00€	7.865,00€
LOTE 8	4.500,00€	945,00€	5.445,00€
TOTAL	55.500,00€	11.655,00€	67.155,00€

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado de conformidad con el art. 102.4 de la LCSP, por lo que la FBG no asumirá ningún gasto necesario para hacer frente a errores u omisiones que contemple el proyecto y el precio del contrato será invariable.

Este presupuesto es el máximo presupuesto de licitación. Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta estos importes. Así, estarán excluidos los licitadores que presenten ofertas que superen los precios indicados.

El presupuesto neto (IVA excluido), de acuerdo al artículo 100.2 LCSP se desglosa en los siguientes costes y beneficio industrial:

Concepto	Central de Balances
Costos directos	70,00%
Costos indirectos	24,00%
Beneficio industrial	6,00%

3. Plurianual: Sí, es un expediente plurianual.

4. Anualidades y precio del contrato: el contrato se ejecutará:

Lote 1

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	9	8.000,00€	1.680,00€	9.680,00€

Lote 2

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	2	5.000,00€	1.050,00€	6.050,00€

Lote 3

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	3	3.000,00€	630,00€	3.630,00€
2026	3	3.000,00€	630,00€	3.630,00€
TOTAL	6	6.000,00€	1.260,00€	7.260,00€

Lote 4

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	8	9.000,00€	1.890,00€	10.890,00€

Lote 5

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	7	5.000,00€	1.050,00€	6.050,00€
2026	2	5.000,00€	1.050,00€	6.050,00€
TOTAL	9	10.000,00€	2.100,00€	12.100,00€

Lote 6

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	2	3.250,00€	682,50€	3.932,50€
2026	1	3.250,00€	682,50€	3.932,50€
TOTAL	3	6.500,00€	1.365,00€	7.865,00€

Lote 7

Año	Meses	Precio	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2026	3	6.500,00€	1.365,00€	7.865,00€

Lote 8

Año	Meses	Preu	IVA 21%	Precio licitación con IVA
2025	2	4.500,00€	945,00€	5.445,00€

5. Existencia de crédito: Sí.

6. Determinación del precio: A tanto alzado.

Se ha tenido en cuenta para la determinación del presupuesto, el coste global del servicio a tanto alzado teniendo en cuenta el precio de mercado.

7. Finançament/Projecte: Projecte Visual Trust: Fons públics de l'ajuda del Consell d'investigació Europea, 2021 – 2026 (Acord de concessió nº 101002897).

C	Duración del contrato 1. Duración del contrato - Lot 1: <i>Confianza en la fotografía documental y el fotoperiodismo</i> La duración del contrato se establece desde la formalización hasta el 15 de diciembre de 2025. - Lot 2: <i>Confianza en la imagen digital i la presencia de fake news en internet</i> La duración del contrato se establece desde la formalización hasta el 30 de abril de 2025. - Lot 3: <i>Confianza en las imágenes religiosas en religiones afroamericanas</i> La duración del contrato se establece desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de marzo de 2026. - Lot 4: <i>Confianza en las imágenes religiosas en el hinduismo</i> La duración del contrato se establece desde la formalización hasta el 30 de octubre de 2025 - Lot 5: <i>Confianza en las imágenes astronómicas científicas</i> La duración del contrato se establece desde el 1 de junio de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026. - Lot 6: <i>Confianza en las imágenes médicas</i> La duración del contrato se establece desde el 2 de noviembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026. - Lot 7: <i>Película final del proyecto Visual Trust</i> La duración del contrato se establece desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. - Lot 8: <i>Confianza en las imágenes religiosas en Europa</i> La duración del contrato se establece desde la formalización hasta el 30 de abril de 2025. 2. Posibilidad de prórrogas: No se prevén prórrogas. 3. Lugar de prestación: Barcelona
D	Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación Forma de tramitación: Ordinaria Procedimiento de adjudicación: Abierto. Órgan de Contractació: Sra. M. Teresa Plo Cerdán, en calidad de Gerenta de la Fundació Bosch i Gimpera. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí Sede Electrónica-Perfil del contratante: https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/19748885?categoria=0 Formatos de documentos electrónicos admisibles: PDF y ZIP firmados mediante firma electrónica. Si no se dispone de documentos en dicho formato por ser emitidos originalmente en formato papel, aportarán copias digitalizadas de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

E	Solvencia y clasificación empresarial 1. Criterios de solvencia Para participar en esta licitación, los adjudicatarios tendrán que acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y específica siguiente: 1.1 La solvencia económica-financiera De conformidad con lo que dispone el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los licitadores tendrán que disponer de un volumen de negocios en los tres últimos años concluidos, de acuerdo al lote/lotos que se presenten, por un importe anual del año de mayor ejecución de los últimos 3 igual o superior al valor que se relaciona en la siguiente tabla. La solvencia correspondiente a cada lote es la que se relaciona en la siguiente tabla: <table data-bbox="630 817 1018 1075"> <tr><td>Lote 1</td><td>8.000,00 €</td></tr> <tr><td>Lote 2</td><td>5.000,00 €</td></tr> <tr><td>Lote 3</td><td>6.000,00 €</td></tr> <tr><td>Lote 4</td><td>9.000,00 €</td></tr> <tr><td>Lote 5</td><td>10.000,00 €</td></tr> <tr><td>Lote 6</td><td>6.500,00€</td></tr> <tr><td>Lote 7</td><td>6.500,00€</td></tr> <tr><td>Lote 8</td><td>4.500,00€</td></tr> </table> La solvencia requerida en el momento de licitar es la correspondiente a la suma de los lotes a los que se presente. La solvencia a acreditar en caso de ser adjudicatario se referirá sólo al/los lote/s para los que sea propuesto como adjudicatario. <u>Forma de acreditación:</u> Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario está inscrito en ese registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro mercantil o, en caso de que no estén obligados, podrán acreditar la solvencia con una declaración indicando el volumen de negocio global de la empresa en cada anualidad. Si por razones justificadas un empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante. 1.2 Acreditación de la solvencia técnica-profesional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del licitador se acreditará por los siguientes medios: - Relación de servicios o trabajos efectuados, por cada lote, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y su destinatario, público o privado. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad	Lote 1	8.000,00 €	Lote 2	5.000,00 €	Lote 3	6.000,00 €	Lote 4	9.000,00 €	Lote 5	10.000,00 €	Lote 6	6.500,00€	Lote 7	6.500,00€	Lote 8	4.500,00€
Lote 1	8.000,00 €																
Lote 2	5.000,00 €																
Lote 3	6.000,00 €																
Lote 4	9.000,00 €																
Lote 5	10.000,00 €																
Lote 6	6.500,00€																
Lote 7	6.500,00€																
Lote 8	4.500,00€																

media del contrato, por cada uno de los lotes a los que se licite, por los siguientes importes:

Lot 1	5.300,00€
Lot 2	3.500,00€
Lot 3	4.200,00€
Lot 4	6.300,00€
Lot 5	7.000,00€
Lot 6	4.550,00€
Lot 7	4.550,00€
Lot 8	3.150,00€

Los servicios efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea de aplicación lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Las empresas que estén inscritas en un registro oficial de empresas licitadoras, no será necesario que rellenen los datos que ya queden acreditados en este registro. Sin embargo, deben aportar aquella documentación que sea requerida y que no conste.

1.3 Clasificación empresarial: No procede.

2. Compromiso de adscripción de medios personales

Para llevar a cabo los servicios del presente contrato, es necesario que las empresas licitadoras dispongan de los equipos de trabajo descritos en el PPT, con un amplio conocimiento sobre el objeto del lote que se licite. Su experiencia es fundamental para llevar a cabo el servicio ya que es necesario implementar métodos de calidad y conocimiento para adaptarse a los objetivos del proyecto de investigación.

Lot 1: Confianza en la fotografía documental i el fotoperiodismo

Para realizar las tareas del Lote 1: Confianza en la fotografía documental y el fotoperiodismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Editor/a:
 - o Con un mínimo de 7 años de experiencia profesional acreditada en edición de documentales, con especial énfasis en proyectos experimentales, que se desmarquen del reportaje informativo y narraciones visuales no convencionales.
 - o Con un mínimo de 7 años de experiencia y dominio avanzado de los flujos de trabajo de postproducción audiovisual y de las especificaciones técnicas para garantizar la calidad y adecuación de los resultados finales a los requerimientos del proyecto, capacidad para integrar diversos lenguajes artísticos (cine, fotografía, animación, etc.) en una producción documental.

- Con un mínimo de 7 años de experiencia en proyectos de colaboración que impliquen investigación académica y ciencias sociales.

Lot 2: *Confianza en la imagen digital y la presencia de fake news en internet*

Para realizar las tareas del Lote 2: Confianza en la imagen digital y la presencia de fake news en internet, la empresa adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Editor/a con un mínimo de 7 años de experiencia profesional demostrable en la edición de documentales.

Lot 3: *Confianza en las imágenes religiosas en religiones afroamericanas*

Para realizar las tareas del Lote 3: Confianza en las imágenes religiosas en religiones afroamericanas, la empresa adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Editor/a:
 - Con un mínimo de 10 años de experiencia demostrable en el cine documental y etnográfico.
 - Con un mínimo de 10 años de experiencia específica en la edición de películas etnográficas vinculadas a la religión, creencias y rituales.
 - Con un mínimo de 10 años de experiencia en proyectos que aborden prácticas religiosas y culturales.

Lot 4: *Confianza en las imágenes religiosas en el hinduismo*

Para realizar las tareas del Lote 4: Confianza en las imágenes religiosas en el hinduismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Editor/a:
 - Con un mínimo de 7 años de experiencia demostrable en la edición de documentales, con una trayectoria consolidada en proyectos audiovisuales de calidad.
 - Con un mínimo de 3 años de experiencia específica en la edición de documentales aplicados a las ciencias sociales o al cine etnográfico.

Lot 5: *Confianza en las imágenes astronómicas científicas*

Para realizar las tareas del Lote 5: Confianza en las imágenes astronómicas científicas, la empresa adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Editor/a:

	○ Con un mínimo de 7 años de experiencia en la edición de documentales de largo formato, integración de materiales multimedia (audio, vídeo y gráficos en movimiento). ○ Con un mínimo de 7 años de experiencia en trabajos avanzados de postproducción, corrección de color, sincronización de audio y adaptación a varios formatos de difusión. <u>Lot 6: Confianza en las imágenes médicas</u> Para realizar las tareas del Lote 6: Confianza en las imágenes médicas, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos - Editor/a con un mínimo de 2 años de experiencia contrastada en el sector de la edición de documentales <u>Lot 7: Película final del proyecto Visual Trust</u> Para realizar las tareas del Lote 7: Película final del proyecto Visual Trust, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos - Editor/a con un mínimo de 10 años de experiencia contrastada en el sector de la edición de documentales <u>Lot 8: Confianza en las imágenes religiosas en Europa</u> Para realizar las tareas del Lote 8: Confianza en las imágenes religiosas, la empresa adjudicataria deberá garantizar un equipo de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos: - Editor/a con un mínimo de 10 años de experiencia demostrable en el cine documental y etnográfico. Estos criterios se tendrán que acreditar con la aportación del correspondiente Currículum Vitae. Los licitadores sólo tendrán que aportar la documentación justificativa que no conste en los registros si son propuestos como adjudicatarios. <u>Los licitadores sólo tendrán que aportar la documentación que acredita los anteriores extremos si son propuestos como adjudicatarios.</u>
F	Contenido de los sobres 1. Contenido del sobre A El sobre A debe contener la documentación general relativa a la acreditación de la capacidad y solvencia del licitador y cualquier otra documentación adicional de carácter general o administrativa que requiera este PCAP. 1.1 Formulario DEUC: https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES 1.2 Formulario de datos de la empresa y declaración responsable (Anexo 1) 1.3 Compromiso de adscripción de medios (Anexo 2) La empresa licitadora debe presentar esta documentación en catalán, en castellano o inglés.

	En ningún caso en el sobre A se incluirá documentación técnica o sobre los criterios susceptibles de juicio de valor correspondiente al sobre B, ni sobre la oferta económica o sobre los criterios de evaluación evaluables de forma objetiva correspondiente al sobre C, ni referencia a aquellos. Por otra parte, en la parte IV del DEUC: “Criterios de selección” deberá contestarse exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección (solvencia) necesarios cumplimentando la casilla “sí” o “no”. NO deben cumplimentarse los siguientes apartados de información de los criterios de selección: idoneidad etc. La consecuencia del incumplimiento de esta previsión puede comportar la exclusión por las causas que se indican en el párrafo anterior. 2. Contenido del sobre B El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante juicio de valor, con las especificaciones establecidas en el anexo 3. - Toda la documentación de la oferta que será evaluada mediante criterios subjetivos. (Anexo 3) La empresa licitadora debe presentar esta documentación en catalán, en castellano o inglés. 3. Contenido del sobre C - Oferta económica y criterios objetivos (Anexo 4) Los criterios objeto de valoración están descritos en el apartado H.
G	Variantes y mejoras 1- Variantes: No. 2- Mejoras: No.
H	Criterios de adjudicación La valoración de la licitación se contemplará con criterios subjetivos y criterios evaluados de forma automática mediante criterios objetivos. 1. Criterios de valoración sujetos a juicio de valor: (hasta 49 puntos). Los criterios de valoración evaluables con juicio de valor serán los siguientes, y se ponderarán en el siguiente modo: <u>Lot 1:</u> Confianza en la fotografía documental y el fotoperiodismo Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos: ○ La integración de diversos lenguajes artísticos (cinematografía, narrativa, sonido, música etc.) en una producción documental. ○ El trabajo en proyectos que impliquen investigación y ciencias sociales. ○ La realización de narrativas experimentos y narrativas originales.

Se valorará la capacidad para combinar distintos lenguajes artísticos y la capacidad de trabajar en documentales que requieran una base de investigación académica, rigor científico y comprensión de temas sociales.

Se valorará el uso de elementos innovadores en su edición, especialmente en términos de narrativa. También se valorará la incorporación de efectos visuales originales y los conocimientos en retoque de color y sonido. Se valorará que la edición contribuya a transmitir claramente el mensaje o el objetivo del vídeo, con una estructura coherente y fluida.

Se valorará la inclusión de técnicas avanzadas de edición, conocimientos de narrativa y guion audiovisual.

Lot 2: *Confianza en la imagen digital y la presencia de fake news en internet*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- La integración de materiales de archivos extensos.
- La integración de materiales multiformato y digitales
- El trabajo con gráficos.
- La realización de montajes dinámicos y creativos.
- La creación de secuencias complejas en los montajes.

Se valorará la capacidad de seleccionar, organizar e integrar materiales de archivo extensos de forma coherente, original y creativa.

Se valorará la capacidad de trabajar con una gran diversidad de formatos visuales y digitales (fotografías, vídeos, gráficos, animaciones, etc.) en un mismo proyecto, La capacidad de crear e integrar gráficos visuales, animaciones y tipografía, etc.) que enriquezcan el contenido del documental.

Se valorará la capacidad técnica y creativa para diseñar secuencias que combinen múltiples elementos (imágenes, audio, gráficos).

Lot 3: *Confianza en las imágenes religiosas en religiones afroamericanas*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- El trabajo en el cine documental y etnográfico, vinculado a la religión, las creencias y los rituales.
- El trabajo en proyectos de documental etnográfico que aborden prácticas religiosas y culturales en contextos latinoamericanos y caribeños.
- El trabajo en el montaje con gráficos, material de archivo e ilustración.

Se valorará la experiencia para contar historias que muestren las prácticas religiosas en su contexto cultural de forma clara, respetuosa y creativa y que contribuyan a la comprensión a las creencias y rituales representados.

La capacidad para integrar elementos visuales de diversas fuentes de forma coherente y creativa en un documental, aportando fluidez, calidad técnica y coherencia de forma respetuosa y sensible.

Lot 4: *Confianza en las imágenes religiosas en el hinduismo*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- La edición de documentales, con una trayectoria consolidada en proyectos audiovisuales de calidad.
- La edición de documentales aplicados a las ciencias sociales o al cine etnográfico.
- El trabajo en cine documental y etnográfico, preferentemente vinculadas a la religión, las creencias y los rituales, preferentemente vinculados a Asia.

Se valorará la calidad en la edición, el uso de elementos innovadores en la edición y la capacidad de construir narrativas audiovisuales por el documental. Se valorará que la edición contribuya a transmitir claramente el mensaje o el objetivo del vídeo, con una estructura coherente y fluida.

Se valorará la habilidad para editar documentales que traten de forma respetuosa y creativa las temáticas relacionadas con las ciencias sociales o el cine etnográfico con profundidad, valorando la capacidad para integrar contenidos culturales y académicos y la capacidad para representar a las culturas, tradiciones y prácticas sociales con respeto y de forma original.

Se valorará la experiencia al contar historias que muestren las prácticas religiosas en su contexto cultural con respeto y comprensión a las creencias y rituales representados. Se valorará si los proyectos reflejan una comprensión de las prácticas religiosas y culturales, preferentemente en Asia.

Lot 5: *Confianza en las imágenes astronómicas científicas*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- La edición de documentales de medio y largo formato y la integración de materiales multimedia (audio, vídeo y gráficos en movimiento).
- Haber realizado trabajos avanzados de postproducción, corrección de color, sincronización de audio y adaptación a varios formatos de difusión.
- La edición de trabajos experimentales y montajes creativos.

Se valorará que los trabajos realizados demuestren la edición de piezas audiovisuales de medio y largo formato.

Se valorará los conocimientos para crear una narrativa audiovisual original y la inclusión de técnicas avanzadas como animaciones, gráficas, efectos, así como conocimientos de corrección de color y sonido.

Se valorará la creatividad y originalidad de los trabajos a partir del uso de elementos innovadores, como la incorporación de efectos visuales.

Lot 6: *Confianza en las imágenes médicas*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- Haber realizado la creación de narrativas visuales creativas y poco convencionales, fuera de los formatos de publicidad y televisión.
- El montaje de documentales con sensibilidad ética y que traten temáticas vinculadas a los valores humanos o sociales.

Se valorará la creatividad, el respeto y la originalidad y calidad de los trabajos a partir del uso de elementos alejados del reportaje y documental estándar, que provoquen una narrativa visual innovadora y respetuosa.

Se valorará que los trabajos estén relacionados con los valores humanos, éticos o sociales y que el montaje contribuya a una narrativa original. Se valorará que el uso de recursos visuales y sonoros contribuya a reforzar la temática social y ética del documental, incorporando elementos visuales y narrativos originales y adaptados a la investigación en las ciencias sociales.

Lot 7: *Película final del proyecto Visual Trust*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- La creación de narrativas visuales creativas y poco convencionales, vinculando archivos e imágenes de procedencia diversa.
- El montaje con gráficos, material de archivo e ilustración.
- El trabajo con montajes con un contenido académico, reflexivo y una base teórica, que reflexionen sobre el papel de las imágenes de forma creativa y original.

Se valorará la creatividad de los trabajos a partir del uso de elementos innovadores, que provoquen una sólida narrativa visual y al mismo tiempo provocadora.

Se valorará que el licitador utilice técnicas innovadoras en el montaje, que se alejen del reportaje estándar. Se valorará la integración de archivos visuales, imágenes y sonidos, con un lenguaje experimental y riguroso a la vez.

Se valorará la incorporación de una variedad significativa de recursos visuales, como imágenes de archivo históricas, gráficos, fotografías contemporáneas y antiguas, animaciones.

Lot 8: *Confianza en las imágenes religiosas en Europa*

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados que demuestren los siguientes puntos:

- El trabajo en el cine documental etnográfico, preferentemente vinculadas a la religión, las creencias y los rituales.

- El trabajo en proyectos de documental etnográfico que aborden prácticas religiosas y/o culturales de manera rigurosa y artística a la vez.

Se valorará la experiencia para contar historias que muestren las prácticas religiosas en su contexto cultural de forma clara, respetuosa y creativa y que contribuyan a la comprensión a las creencias y rituales representados.

La capacidad para integrar elementos visuales de diversas fuentes de forma coherente y creativa en un documental, aportando fluidez, calidad técnica y coherencia, con un lenguaje poético, innovador y respetuoso, creando una sólida narrativa visual.

No pueden considerarse técnicamente aceptables aquellas ofertas que, en su conjunto, no alcancen una puntuación igual o superior a 20 puntos en la valoración de la oferta sujeta a juicio de valor.

2. Criterios evaluables de forma automática (criterios objetivos): hasta **51 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

2.1. Valoración de la oferta económica: hasta a 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación (P) a la oferta económica más baja (Om).

La puntuación del resto de ofertas se otorgará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación va asociado al peso específico del criterio precio en la puja. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. En este caso, el precio supone el 20% de la puntuación total, por tanto, el valor de ponderación es de 1,20.

2.2. Criterios de valoración valorables objetivamente: hasta 31 puntos.

Los criterios de valoración evaluables objetivamente son los siguientes:

Lote 1

- Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en DaVinci Resolve
- Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en After Effects.
- Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos.
- Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en creación de

	guiones. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido. - Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua catalana hablada.
	Lot 2 - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en DaVinci Resolve - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en After Effects. - Se otorgará un total de 7 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 60 minutos. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua inglesa hablada.
	Lot 3 - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en Final Cut. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en trabajos con gráficos y animación. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua catalana hablada.
	Lot 4 - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en After Effects. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua inglesa hablada. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua india hablada.
	Lot 5 - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos

	en After Effects. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en creación de gráficos dinámicos. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua inglesa hablada. Lot 6 - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en DaVinci Resolve. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua catalana hablada. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua inglesa hablada. Lot 7 - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en Final Cut. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite haber realizado un cortometraje de más de 10 minutos. - Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite haber realizado un largometraje de más de 60 minutos. - Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en trabajos con gráficos y animación. - Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido - Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua catalana hablada. Lot 8 - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 30 minutos. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido. - Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua rumana hablada.
--	--

	- Se otorgará un total de 7 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua inglesa hablada. Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato en el sobre C. 3. Ofertas anormales o desproporcionales En caso de que se establezcan criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales, serán los siguientes: La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación. a. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el siguiente criterio: Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación. b. Si concurren dos o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla el siguiente criterio: Cuando presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 25% de la media del total de las ofertas. 4. Criterios de desempate En aplicación de lo que establece el art. 147 de la LCSP, serán preferentes las proposiciones de las empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, por orden: i. Tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. ii. Dispongan de un mayor % de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. iii. Se dediquen específicamente a la inserción laboral de personas en situación de exclusión laboral. iv. Dispongan de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.
I	Garantías 1. Garantía provisional: De acuerdo con el art. 106 LCSP, no se exige. 2. Garantía definitiva: Si. Un 5% del precio de adjudicación. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas que establece el art. 108 de la LCSP.

J	Mesa de Contractació		
	Càrrec	Titular	Suplent
	Presidenta	M. Teresa Plo Gerenta	Maria Segú Gabinet Tècnic
	Vocals	Ana Gimenez Responsable de Contractació Pública	Gemma Casamitjana Responsable de Gabinet Tècnic i Avaluació
		Sandra Martin Project Manager de l'Oficina de Gestió i justificació d'Ajuts R+D+I Fundació Bosch i Gimpera	Anna Rovira Responsable de l'Oficina de Gestió i justificació d'Ajuts R+D+I Fundació Bosch i Gimpera
		Laida Memba Ikuga Project Manager Projecte Visual Trust	Amanda Bernal Pérez Doctoranda del Projecte Visual Trust
		Sergi Ros Responsable d'Administració	Anna Apellaniz Tècnica en Administració
	Secretària	Dolors Vega Tècnica en Contractació Pública	Eduard Rueda Tècnic en Contractació Pública
K	Penalizaciones De acuerdo con el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en caso de una incorrecta ejecución del contrato, el órgano de contratación puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, que serán proporcionales a la gravedad de la falta. Así, se establece la siguiente gradación: Incumplimientos muy graves: - Continuar incumpliendo los parámetros acordados en los pliegos técnicos, a pesar del requerimiento reiterado por parte de la FBG al contratista denunciando el incumplimiento y exigiendo la ejecución del contrato conforme a los términos de los propios pliegos. - Actuar incumpliendo cualquiera de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado N de este cuadro de características. - La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves. - Realizar los servicios objeto de la presente licitación con un retraso superior a 20 días a la fecha establecida. - La utilización de sistemas de trabajo distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, cuando ello produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato. - El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro. - La no realización del servicio objeto del contrato en las condiciones y precios aplicables durante la vigencia del contrato. Penalización por incurrir en una falta muy grave: descuentos en el precio del contrato hasta un 10% del importe de adjudicación <u>Incumplimiento grave:</u> - La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando no produzca un incumplimiento muy grave. - La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, cuando no comporte un perjuicio muy grave.		

	- Incumplir cualquiera de las mejoras aceptadas por el contratista, en su caso. - Realizar el servicio objeto de la presente licitación con un retraso superior a 14 días a la fecha establecida. - Inobservancia de requisitos formales establecidos en estos pliegos y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato. - La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves. Penalización por incurrir en una falta grave: descuentos en el precio del contrato hasta un 5% del importe de adjudicación. <u>Incumplimiento leve:</u> - No comunicar de inmediato al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades que puedan producirse en la prestación del servicio. - Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o el pliego de prescripciones técnicas. Penalización por incurrir en una falta leve: descuentos en el precio del contrato hasta un 2% del importe de adjudicación.
L	Responsable del contrato Roger Canals Vilageliu, catedràtic d'universitat adscrit al Departament d'Antropologia Social de la Universitat de Barcelona.
M	Facturación y método de pago El pago se realizará de la siguiente forma: - Lot 1: Confianza en la fotografía documental y el fotoperiodismo - o Un 20% en el inicio de ejecución del servicio - o Un 20% en junio de 2025 - o Un 20% en octubre de 2025 - o Un 40% en la finalización del contrato y entrega del servicio - Lot 2: Confianza en la imagen digital y la presencia de fake news en internet - o Un 20% en el inicio de ejecución del servicio - o Un 80% en la finalización del contrato y entrega del servicio - Lot 3: Confianza en las imágenes religiosas en religiones afroamericanas - o Un 20% en el inicio de ejecución del servicio - o Un 30% en diciembre de 2025 - o Un 50% en la finalización del contrato y entrega del servicio - Lot 4: Confianza en las imágenes religiosas en el hinduismo - o Un 20% en el inicio de ejecución del servicio - o Un 30% en junio de 2025 - o Un 50% en la finalización del contrato y entrega del servicio - Lot 5: Confianza en las imágenes astronómicas científicas

	○ Un 20% en el inicio de ejecución del servicio ○ Un 80% en la finalización del contrato y entrega del servicio - Lot 6: <i>Confianza en les imàgenes mèdicas</i> ○ Un 20% en el inicio de ejecución del servicio ○ Un 80% en la finalización del contrato y entrega del servicio. - Lot 7: <i>Película final del proyecto Visual Trust</i> ○ Un 20% en el inicio de ejecución del servicio ○ Un 80% en la finalización del contrato y entrega del servicio - Lot 8: <i>Confianza en les imàgenes religioses en Europa</i> ○ o Un 20% en el momento de la formalización ○ o Un 80% a la finalización del contrato Las facturas electrónicas tendrán que tener el formato facturæ 3.2 o facturæ 3.2.1 y tendrán que estar firmadas electrónicamente con certificado reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Dades obligatòries de les factures (electròniques i no electròniques)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Raó social</td> <td>Fundació Bosch i Gimpera</td> </tr> <tr> <td>NIF</td> <td>G08906653</td> </tr> <tr> <td>Adreça fiscal</td> <td>C/ Baldiri Reixac, 4-8 08028 Barcelona</td> </tr> <tr> <td>Codis DIR3</td> <td>Oficina comptable: U00400441 Òrgan gestor: U00400441 Unitat de tràmit: U00400441</td> </tr> </tbody> </table> Buzón de facturas electrónicas de la Fundación Bosch i Gimpera https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215	Dades obligatòries de les factures (electròniques i no electròniques)		Raó social	Fundació Bosch i Gimpera	NIF	G08906653	Adreça fiscal	C/ Baldiri Reixac, 4-8 08028 Barcelona	Codis DIR3	Oficina comptable: U00400441 Òrgan gestor: U00400441 Unitat de tràmit: U00400441
Dades obligatòries de les factures (electròniques i no electròniques)											
Raó social	Fundació Bosch i Gimpera										
NIF	G08906653										
Adreça fiscal	C/ Baldiri Reixac, 4-8 08028 Barcelona										
Codis DIR3	Oficina comptable: U00400441 Òrgan gestor: U00400441 Unitat de tràmit: U00400441										
N	Otras obligaciones y condiciones especiales de ejecución Dado que la publicación se realizará únicamente en el Perfil del Contratante no se prevé que se generen gastos de publicidad. Como condiciones especiales de ejecución, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones: - Aplicar a la plantilla que ejecute el contrato, como mínimo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer. - Asistir, en caso de que se requiera a la adjudicataria reuniones con la Fundación Bosch i Gimpera. - Favorecer la estabilidad de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos. - Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato privado deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales										

	establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales. - El contratista se obliga a someterse en todo caso a todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituirlas, obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Las empresas adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo a la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.
O	Modificaciones Las modificaciones contractuales se realizarán de conformidad con las previsiones establecidas en la LCSP.
P	Cesión del contrato No se admite la cesión.
Q	Subcontratación Sí, se permite subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 LCSP.
R	Revisión de precios Dadas las características de este contrato no se prevé la revisión de precios.
S	Plazo y devolución de la garantía definitiva El plazo de garantía es de 60 días des de la finalización del contrato

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POSTPRODUCCIÓN Y EDICIÓN AUDIOVISUALES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN VISUALTRUST DE LA FUNDACIÓN BOSCH I GIMPERA

EXPEDIENTE SE-1-2025.PO

CLÁUSULAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1. El objeto y la tipología del contrato se describe en el apartado A del cuadro de características y en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
2. Si así se señala el apartado A del cuadro de características, existirá la posibilidad de pujar por lotes.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que se detallan en la propuesta de inicio /informe justificativo de la contratación que consta en el expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B del cuadro de características.
2. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B del cuadro de características.

Este valor estimado se ha tenido en cuenta para escoger el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

3. El presupuesto base de licitación es el que se especifica en el apartado B del cuadro de características. Éste es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del contrato.
4. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B del cuadro de características.
5. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, han sido autorizadas tal y como se especifica en el apartado B del cuadro de características.

6. El precio del contrato es el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA aplicable.

7. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, conservación de los bienes objeto de suministro hasta la finalización del contrato, retirada de residuos, maquinaria, limpieza, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

4. Plazo de duración del contrato / ejecución de la prestación

1. Los plazos máximos de entrega son los indicados en el apartado C del cuadro de características.
2. El plazo de duración del contrato/de ejecución de la prestación es el que se establece en el apartado C del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el cuadro de características.
3. El contrato se podrá prorrogar en las condiciones que se estipulen en el cuadro de características.

5. Régimen jurídico del contracte

El contrato actual tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo que se establece en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Así este contrato queda sometido en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- a) En este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En el pliego de prescripciones técnicas que rige la mencionada contratación y otra documentación técnica anexa.
- c) En el contrato que se firme con el adjudicatario, en el que deben incluirse las propuestas que éste haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
- d) En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desplieguen, así como a la normativa específica que pueda dictar la Generalidad de Cataluña, en materia de contratación administrativa.
- e) En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle (RGLCAP).
- f) En el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- g) En el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- h) En el Estatuto de la FBG.

i) En la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como en otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

j) Supletoriamente, en las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en su defecto en las normas de derecho privado.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la FBG.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

6. Admisión de variantes

En caso de que para esta licitación se admitan variantes, éstas se indicarán en el apartado G del cuadro de características de estos pliegos.

7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

1. El expediente de contratación se tramita por la vía y procedimiento indicados en el apartado D del cuadro de características.

2. El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado D del cuadro de características.

4. La unidad o servicio de la FBG destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado D del cuadro de características.

5. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la FBG, indicado en el apartado D del cuadro de características.

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante.

8. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

1. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros.

9. Aptitud para contratar

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego.

2. Asimismo, la finalidad o la actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

3. La FBG puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante el órgano de contratación y deben nombrar a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una debe acreditar su personalidad y capacidad.

4. No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.

5. En caso de grupos de sociedades, pueden tenerse en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora debe acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6. Sólo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a efectos de esta acreditación.

6.1 Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

a) La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten a la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo deben aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio del empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de ese estado. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

b) Copia de CIF de la empresa.

c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, es necesario presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

10. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Para participar en la licitación debe estar en posesión de la solvencia económica financiera y técnica profesional requeridas en el apartado E del cuadro de características.

Y sólo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia necesaria para participar en la licitación.

2. La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación y medios indicados en el apartado E del cuadro de características.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, si el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los establecidos en la LCSP.

3. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública del Organización Mundial del Comercio.

4. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado E del cuadro de características. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

5. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la

ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté culpable en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado E del cuadro de características basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

6. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutarán las prestaciones para las que son necesarias estas capacidades.

7. En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el apartado N del cuadro de características, condiciones especiales de ejecución.

7.1. Concreción de la solvencia:

En los contratos de suministro que incluyan trabajos de colocación e instalación podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o pueden establecerse penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, en caso de que se incumplan por el adjudicatario.

8. Las empresas que deben estar inscritas en cualquier registro oficial no deben presentar los documentos y datos que ya figuren, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el anexo 1 de este PCAP. Sin embargo, deben aportar aquella información que no figure inscrita en este registro, o que no conste vigente o actualizada.

II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. Presentación de documentación y de proposiciones

1. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas, según el número de sobres indicados en el apartado F del cuadro de características, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital.

1.1. Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en los que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A del cuadro de características.

1.2. El plazo para presentar ofertas finaliza el día xxx a las 14:00:00 horas del día establecido en el anuncio de licitación, de forma que las ofertas recibidas con posterioridad a las 14:00:01 horas del mismo día se considerarán extemporáneas.

2. Dentro del anuncio de licitación publicado en el espacio correspondiente al expediente en el perfil del contratante de la FBG alojado en la plataforma <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils->

contractant/detall/19748885?categoria =0 , los interesados tendrán acceso al espacio “Presentar oferta vía Sobre Digital”, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/ Es correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

3. Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en el siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

4. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el eNOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

5. Cada licitador no puede presentar más que una sola proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación vía e-NOTUM.

Si no se subsanara lo requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

6. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Este plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP, comportando a su vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si ésta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

7. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

9. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria y la FBG deberá responder en los plazos fijados en el anuncio de licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablero, residenciado en el perfil de contratante.

10. La FBG no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalidad de Cataluña. Por tanto, esta Entidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.

Sin embargo, las consultas técnicas sobre la PSCP que puedan realizar los licitadores las tendrán que vehicular a través de la FBG quien las transmitirá a los servicios técnicos de la Generalidad de Cataluña pertinentes.

11. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación por consultar los datos que recogen en el registro oficial o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

12. Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP antes del 30 de julio a las 14:00 h. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y demás documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquiera otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Como se ha dicho, en este caso, habrá que señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

Contenido de los sobres

Contenido del sobre A (documentación general)

El sobre A debe incluir la documentación especificada en el apartado F del cuadro de características.

1.- Los licitadores tendrán que aportar:

- Documento Europeo Único de Contractación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien en la dirección electrónica <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 1. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y deberá designarse la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la FBG.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en un registro oficial o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

- Cualquier otra documentación que se exige en el apartado F del Cuadro de características

Consideraciones generales respeto a la presentación de las ofertas

1. Las empresas licitadoras deben presentar esta documentación en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras presentarán los documentos traducidos de forma oficial a cualquiera de las dos lenguas.

Si bien para concurrir a la licitación es suficiente aportar la documentación mencionada, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de capacidad.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento las certificaciones o documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de los licitadores cuando sea necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar las declaraciones o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda comportar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

2. Cada licitador no puede presentar más que una sola proposición. La vulneración de esta premisa da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

3. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico a través de la PSCP. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante alojado en la PSCP.

4. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de este pliego y la declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos para contratar.

5. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.2.a) de la LCSP.

6. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda comportar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

Contenido del sobre B y en su caso, del sobre C

El sobre B debe incluir la documentación especificada en el apartado F del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta y, consecuentemente quedará vacío de contenido el sobre C.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

12. Mesa de Contratación

1. La mesa de contratación, que asiste técnicamente al órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado J del cuadro de características.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 326 de la LCSP y las disposiciones de desarrollo.

2. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará, mediante notificación electrónica, a los licitadores afectados al objeto que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridas.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las exclusiones se harán públicas mediante la publicación del acta de la sesión de la Mesa de contratación en el perfil del contratante de la FBG.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

3. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

13. Determinación de la mejor oferta

13.1 Criterios de adjudicación del contracte

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, debe atenderse a los criterios de valoración indicados en el apartado H del cuadro de características, que son parte inseparable de este PCAP.

13.2. Práctica de la valoración de les ofertas

1. Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

2. Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor (sobre B) y criterios cuantificables de forma automática (sobre C), en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, que deberá fijarse dentro del plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, se celebrará el acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que para ser correcta la documentación presentada en el sobre A son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la apertura del sobre B.

Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B, seguidamente, se procederá a abrir y hacer lectura del sobre núm. C.

3. Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

4. La mesa o el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaración sobre las ofertas presentadas o dirigirse a ellos si tuvieran que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que, en ningún caso, puedan modificar los términos de la oferta.

Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado H del cuadro de características, podrán considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, éste no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. Por lo general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirle, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria de hasta el 5% del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva.

5. En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá de acuerdo con lo establecido en el apartado H. del cuadro de características

6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo octava.

14. Clasificación de las ofertas y requerimientos de documentación previa a la adjudicación

1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado H de un cuadro de características y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2. De acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas novena y decena de este pliego.

2.1. Empresas no inscritas en un registro oficial o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

a. Acreditación de la capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica: El propuesto como adjudicatario debe acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la novena de este pliego.

b. Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas: El propuesto como adjudicatario debe acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la cláusula novena de este pliego.

c. Acreditación de la solvencia económica y técnica: El propuesto como adjudicatario debe acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada en el apartado E del cuadro de características.

d. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.

- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalidad de Cataluña.

A tal efecto, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

e. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

f. En su caso, documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimoquinta.

g. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado E del cuadro de características del contrato.

2.2. Empresas inscritas en un registro oficial o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosesta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado E y F del cuadro de características del contrato.

3. La mesa de contratación debe verificar que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y demás documentación exigible).

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

En caso de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de 5 días

hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación debe notificarse a todos los licitadores.

15. Garantía provisional y definitiva

1. Con carácter general y de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se solicite se indicará expresamente en el apartado I del cuadro de características.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado I del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde a los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.

3. En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la FBG, antes de proceder a realizar una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunas hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En ese caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

5. Cuando se hagan efectivas las penalidades exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

En caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, la FBG podrá resolver el contrato.

6. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado I del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

7. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, deben depositarse en la FBG, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado.

8. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y que cubran solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

9. La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista de acuerdo con lo indicado en el apartado S del cuadro de características.

16. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá adoptarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

2. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no corregible de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

17. Adjudicación del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Para justificar ofertas anormalmente bajas se amplía el plazo en 15 días hábiles.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el art. 150.3 de la LCSP.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que éste procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo que dispone el artículo 151.3 de la LCSP.

2. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadores mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días naturales, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

18. Formalización y perfección del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 15 días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a los 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión

3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la FBG puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, se hubiera o no exigido ésta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida.

4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la FBG, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso se podrá iniciar su ejecución sin su previa formalización.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE cuando corresponda.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado N del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

20. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula veinticinco- tres de este pliego.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, suministros o servicios deben presentar declaración de ausencia de conflicto de interés.

21. Cumplimiento de la duración del contrato / plazos de ejecución, correcta ejecución del contrato

1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en la cláusula cuatro de este pliego y apartado C del cuadro de características, así como al cumplimiento del contrato en los términos en los que se encuentra configurado, y en especial, de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos, apartado N del cuadro de características y cláusula decimoséptima de este pliego.

2. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la FBG podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la FBG.

3. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimonovena de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalizaciones recogidas en el apartado K del cuadro de características.

4. Si la FBG opta por la imposición de penalización debe tramitarse el pertinente expediente administrativo, en el que debe otorgarse un período de audiencia al contratista. Los importes de aquéllas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no pudieran deducirse de dichas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

5. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a la que pueda tener derecho la FBG de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

6. En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula vigésima séptima apartado n) de este pliego, se podrán imponer penalidades, de las que responderá la garantía definitiva.

22. Propiedad intelectual

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la FBG, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la FBG de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la FBG por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante el órgano de contratación del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan en el órgano de contratación.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requerirá la autorización previa y escrita de la FBG.

23. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad destinataria encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y que se indica en el apartado C del cuadro de características, se designará a una persona responsable del contrato, que se indica en el apartado L, que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirige al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

24. Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la FBG y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato.

25. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la FBG y no vinculante.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

26. Abono a la empresa contratista

1. El abono al contratista se realizará en los plazos establecidos en el arte. 198.4 de la LCSP a contar desde la fecha de presentación de la pertinente factura y de acuerdo con lo indicado en el apartado M del cuadro de características. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria.

2. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada.

3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad de la pactada. Sin embargo, no tiene derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Pueden efectuarse abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

5. Todos los proveedores residentes en el Estado español que hayan entregado bienes o prestado servicios a la FBG podrán emitir y entregar factura electrónica.

Las siguientes entidades estarán obligados al uso de la factura electrónica ya su presentación en el punto de entrada eFACT independientemente del importe de las facturas emitidas:

- Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no dispongan de nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio del Estado español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

6. Los datos para la facturación y la dirección de envío de las facturas son los que se establecen en el apartado M del cuadro de características.

Las facturas electrónicas tendrán que tener el formato facturae 3.2 o facturae 3.2.1 y tendrán que estar firmadas electrónicamente con certificado reconocido de 3r. Nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en www.facturae.es

Los datos obligatorios de las facturas electrónicas y facturas no electrónicas son los siguientes:

La raó social: Fundació Bosch i Gimpera

NIF: G08906653

L'adreça fiscal: C/ Baldri Reixac, 2 08028 Barcelona

CODI DIR 3: U00400441

Número de contracte i el període que es factura que s'haurà d'informar a la línia de la factura

3.1.6.1.5 - facturae 3.2 o 3.2.1 ReceiverContractReference

Lloc d'enviament de les factures:

Adreça on s'han de lliurar les factures electròniques: Bústia de factures electròniques de la FBG: <https://efact.eacat.cat/bustia?emisorId=1457>

Adreça on s'han de lliurar les factures no electròniques:

En format PDF

fbg@fbg.ub.edu

En formato papel

Departament d'administració de l'FBG,
C/ Baldri Reixach, 2 08028 Barcelona

La empresa adjudicataria tendrá que presentar la factura en el plazo de 30 días desde las fechas indicadas en el apartado M.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la FBG conforme a Derecho.

27. Responsabilidad de la empresa contratista

El contratista responde de la correcta ejecución del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

El contratista ejecuta el contrato en su cuenta y riesgo, estando obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños se ocasionen como a consecuencia inmediata y directa de una orden de la FBG.

El contratista será responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse como consecuencia de los servicios prestados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

28. Otras obligaciones de la empresa contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

b) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

c) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la FBG.

d) Facilitar a la FBG toda la información necesaria para el correcto funcionamiento en lo que se refiere a los bienes suministrados.

e) Emplear el catalán en sus relaciones con la FBG derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En cualquier caso, el contratista queda sujeto en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

f) El contratista se obliga a someterse en todo caso a todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y su normativa de despliegue, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituirlas.

Las empresas seleccionadas y adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo a la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

Tratamiento incidental de datos personales

Aunque la ejecución del contrato no implicará un encargo de tratamiento de datos personales, el contratista se obliga a lo siguiente:

1. El personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, no podrá acceder a los datos personales que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de la FBG.
2. Sin embargo, cuando el personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, acceda a los datos personales incidentalmente, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
3. El personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, aunque no sean encargadas del tratamiento, debe respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:
4. El personal propio y, en su caso, el de los subcontratistas, conocerá y cumplirá la confidencialidad de la información y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a que pueda acceder de forma incidental.
5. No se pueden utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse.
6. El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
7. El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata y mediante mensaje de correo electrónico a fbg@fbg.ub.edu, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad, la disponibilidad o la confidencialidad de los datos personales.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que el contratista y, en su caso, los subcontratistas, sean considerados responsables del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos personales.

Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, conforme a la normativa medioambiental del municipio de Barcelona.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- Las derivadas de la entrega, traslado o transporte e instalación de los bienes objeto de suministro.

Disponer de los seguros que sean obligatorios para el contratista para el desarrollo de su actividad.

El contratista debe adscribir a la ejecución del contrato personas que no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual por ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará, a la persona designada como responsable del contrato por parte del órgano de contratación, una declaración responsable en la que manifieste que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las

personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, por ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta declaración deberá ser nuevamente presentada por el contratista, al citado responsable del contrato, siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los siguientes principios éticos y las reglas de conducta:

Principio de legalidad. Todo participante en las pujas de la FBG deberá actuar de acuerdo con las leyes y reglamentos y la normativa de aplicación propia, que constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Cualquier licitador o adjudicataria actuará de forma honesta, transparente y garantizando la igualdad de trato; rechazando cualquier beneficio o trato preferente derivado de una intervención directa o indirecta en los expedientes de contratación.

Todo adjudicatario o licitador evitará acciones o actuaciones que pudieran generar apariencia indebida o pudieran afectar negativamente a la credibilidad del procedimiento de contratación.

Todo contratante dará cumplimiento estricto a las mejoras propuestas y aceptadas, ejecutando sus obligaciones en el marco de los compromisos alcanzados y en las condiciones expresamente pactadas, y guiando su comportamiento en todo momento por la buena fe contractual.

Los efectos de los incumplimientos de los principios éticos y reglas de conducta descritos los establecidos en las normas de aplicación.

El contratista deberá suministrar a la FBG, previo requerimiento y en el plazo de 15 días naturales, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.

Velar por que en la ejecución del contrato todos los productos o bienes hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la Unión Europea, que tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a través de empresas filiales.

En caso de subcontratación, remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.

Informar a la Fundación de cualquier situación que pudiera implicar un riesgo, permanente o acaecido, para su personal o personal de la FBG así como de los accidentes de su personal en el desarrollo de la actividad contratada.

En caso de resultar adjudicatario, se compromete a iniciar de forma inmediata y anterior al inicio de su actividad /con anterioridad a la formalización del contrato, la tramitación de Coordinación de Actividades Preventivas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la FBG, a acreditar en cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta

normativa, ya cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la FBG en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario no podrá iniciar su actividad hasta que haya completado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente mediante el enlace web www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresariales-cae/

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación. A tal efecto una vez iniciado el trámite CAE, la empresa recibirá por correo copia del documento de declaración de cumplimiento en materia preventiva, que podrá utilizar como justificante.

29. Prerrogativas de la entidad contratante

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de la misma.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso, potestativamente, mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias que establece la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para quienes no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

30. Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales de los representantes y empleados de los licitadores, adjudicatarios y contratistas.

A efectos de dar cumplimiento al art. 13 del Reglamento general de protección de datos, se informa que los datos personales que facilite en el marco de esta licitación serán tratados según los siguientes:

1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Bosch i Gimpera, con dirección postal en la calle Baldiri Reixac, 2, 08028 Barcelona y dirección de correo electrónico dpd@fbg.ub.edu.
2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la presente contratación pública.

3. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es la ejecución de un contrato o precontrato con el interesado y el cumplimiento de obligaciones legales que son de aplicación al responsable.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad por la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de su tratamiento.

5. Los destinatarios de los datos son la propia fundación y, si los hubiere, los encargados de tratamiento. Los datos identificativos de la persona representante del contratista serán publicados en el perfil del contratante de la FBG cuando se publique el contrato. No se prevé la cesión de datos personales a ningún otro tercero, salvo que sea obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.

6. Se puede acceder a los datos, solicitando su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante escrito dirigido a la FBG por correo postal (Baldiri Reixac, 2, 08028 Barcelona), o por correo electrónico (dpd@fbg.ub.edu). Es necesario que se adjunte una fotocopia del DNI o de otro documento válido que identifique a la persona afectada.

7. Si se considera que los derechos no se han atendido adecuadamente puede comunicarse al delegado de protección de datos de la FBG por correo postal (Baldiri Reixac, 2, 08028 Barcelona), o por correo electrónico (dpd@fbg.ub.edu).

8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Los licitadores, el adjudicatario y el contratista y, en su caso, los subcontratistas, se obligan a proporcionar la información anterior a sus representantes y empleados de los que comuniquen datos personales a la FBG.

31. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando esto se prevea en el apartado O del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

2. Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se tendrán que formalizar en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

32. Suspensión del contrato

En caso de que la FBG acuerde una suspensión del contrato y aplaze el plazo de entrega, debe levantarse el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde su suspensión.

La FBG debe abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen. con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanados del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la FBG cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono

de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir a la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá lo mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRACTACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

33. Sucesión y Cesión del contrato

1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

2. Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinada de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la FBG, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato

34. Subcontratación

1. Dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, no se admite la subcontratación de la prestación principal. Sin embargo, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado Q del cuadro de características.

2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de este plazo la su oposición.

3. La empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando los elementos accesorios de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar –si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

En este caso, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado.

(De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, además, deben facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (información sobre el operador económico y sus representantes) y en la parte III (información relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. Sin embargo, se recomienda que en el pliego se indique que las empresas licitadoras que tengan previsto subcontratar, además de tener que facilitar la información prevista en las partes del DEUC mencionadas por cada una de las empresas subcontratistas, también faciliten en este momento la información que requiere la parte IV del DEUC relativa a los criterios de selección)

4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa sub-contratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias estipuladas en el apartado K del cuadro de características.

6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la cláusula treintena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. En ningún caso la empresa o empresas contratistas podrán concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

9. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

10. El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La FBG deberá comprobar el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 217.2 de la LCSP.

35. Revisión de precios

Si se prevé revisión de precios se indicará en el apartado R del cuadro de características.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. Recepción y liquidación

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción de la FBG, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo que establecen los artículos 210 y 311 de la LCSP, la FBG debe determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a los pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la recepción del contrato. En este caso la FBG queda exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

En caso de que se estimaran incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de subsanar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otra parte, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

2. La prestación debe llevarse a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y con arreglo a las instrucciones que dé la FBG. El órgano de contratación efectúa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

37. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

1. El plazo de garantía, en los suministros empezará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado S del cuadro de características.

Para los servicios el plazo de garantía empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

2. Durante este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

3. Una vez el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 LCSP.

38. Resolución del contrato: causas i efectos

Las causas y efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 306 a 307 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 306 a 307 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

39. Régimen de recursos

Dada la naturaleza de la Fundación Bosch i Gimpera de Poder Adjudicador no Administración Pública y el carácter privado de este contrato, su preparación y adjudicación se rige por la LCSP, mientras que sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Así, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, en tanto que sujeto a la vigente legislación de contratos del sector público, lo mismo será susceptible de recurso especial en los términos que se indican a continuación y/o de recurso contencioso-administrativo; en cuanto a sus efectos y extinción, en tanto que sujeto al derecho privado, su impugnación corresponderá a la jurisdicción civil.

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con la preparación y adjudicación del contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establecen la ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Fundación Bosch i Gimpera son susceptibles de recurso de alzada ante la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, 28 ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los actos adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato se puede interponer una reclamación que resolverá la Fundación Bosch i Gimpera antes de acudir a la jurisdicción civil.

40. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula undécima en relación a Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa /se contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

40. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso procedente en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

41. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

42. Jurisdicción competente

De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP la jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación ya las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación debía ser objeto de nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten respecto de los efectos y extinción del contrato, salvo en los supuestos de modificación del párrafo anterior.

ANEXO 1 - SOBRE A

DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE – EXPEDIENTE SE-1-2025.PO

Datos de la empresa

Denominación social	NIF
Nombre comercial	
Dirección de Internet	Teléfono:
Domicilio social (dirección, población y CP)	

Datos del/los representante/s o apoderado/s para presentar la oferta y documento de otorgamiento de facultades

Nombres y apellidos	NIF
Cargo	
Teléfono móvil	Correo electrónico
Indicar si es la misma persona que firmará el contrato ☐ si ☐ no	
Escritura:	Nombre y apellidos notario/a
Colegio Notarial	número protocolo:
	Localidad y fecha:

Datos a efectos de notificaciones

Persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas

Nombre y apellidos

Dirección electrónica:

Teléfono móvil:

Datos de los/los interlocutores/as

En caso de que la empresa quiera identificar a otras personas, distintas a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Fundación

Nombre y apellidos

Teléfono móvil

Dirección electrónica

Cargo en la empresa

Indicar exclusivamente aquella información que corresponda

☐ *Empresas extranjeras: Se someterán a la jurisdicción competente, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato.*

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

☐ Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

☐ Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

☐ **(Si procede)** Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios, a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982 de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, exclusivo objeto de la que sea la realización de dicho servicio, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será el siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	Firma apoderado

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE ante la Fundación, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será:.....

La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:

- ☐ Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI)
☐ Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
☐ Otros: Empresas extranjeras la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. (indicar el registro en el que están inscritas):
☐ Otros: indicar

Es la empresa una PIME:

- ☐ NO
☐ SI

☐ Cumple con la normativa de integración de discapacidades. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

☐ Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

☐ Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

☐ Cumple con toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación a las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.

☐ (Si procede) Tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los servidores

o los servicios asociados a los mismos:

- ☐ NO
☐ SI

Si se ha respondido afirmativamente, debe indicarse el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☐ Cumple con toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable
a.....,

Firma

ANEXO 2: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El Sr./Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio a y con NIF.....,

DECLARA

Que adscribirá en la ejecución del contrato el personal que se requiere por el Lote (indicar lote) con las características y perfil que se indican en el apartado E.2 del Cuadro de Características y el apartado 1 del PPT.

Y para que conste, firmo en

Nombre:

Firma del apoderado/da

ANEXO 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

INDICAR NÚMERO DE LOTE AL QUE SE PRESENTA

Los licitadores tendrán que presentar tres enlaces de trabajos realizados:

LINKS PARA EL LOTE (INDICAR NÚMERO DE LOTE)

*Los criterios de valoración sujetos a juicio de valor serán evaluados y ponderados de acuerdo al contenido del apartado H del PCAP.

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE

LOTE 1

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 1 la siguiente:

Base Imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en DaVinci Resolve. Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en DaVinci Resolve.
☐ SI ☐ NO
- 2) Conocimientos en After Effects: Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en After Effects.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en creación de guiones
☐ SI ☐ NO
- 5) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color
☐ SI ☐ NO
- 6) Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.
☐ SI ☐ NO
- 7) Conocimientos de la lengua catalana: Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua catalana hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE

LOTE 2

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 2 la siguiente:

Base imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en DaVinci Resolve. Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en DaVinci Resolve..
☐ SI ☐ NO
- 2) Conocimientos en After Effects: Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en After Effects.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 7 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 60 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color
☐ SI ☐ NO
- 5) Conocimientos de la lengua inglesa: Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua inglesa hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE

LOTE 3

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 3 la siguiente:

Base Imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en Final Cut. Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en Final Cut.
☐ SI ☐ NO
- 2) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en trabajos con gráficos y animación.
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color
☐ SI ☐ NO
- 5) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.
☐ SI ☐ NO
- 6) Conocimientos de la lengua catalana: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua catalana hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

**ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES
OBJETIVAMENTE****LOTE 4**

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 4 la siguiente:

Base imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en After Effects: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en Affter Effects.
☐ SI ☐ NO
- 2) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.
☐ SI ☐ NO
- 5) Conocimientos de la lengua inglesa: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua inglesa hablada.
☐ SI ☐ NO
- 6) Conocimientos de la lengua india. Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua india hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

**ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES
OBJETIVAMENTE****LOTE 5**

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa
..... (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 5 la siguiente:

Base IMPONIBLE	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en After Effects: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en After Effects.
☐ SI ☐ NO
- 2) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en creación de gráficos dinámicos
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color.
☐ SI ☐ NO
- 5) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.
☐ SI ☐ NO
- 6) Conocimientos de la lengua inglesa: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua inglesa hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE

LOTE 6

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 6 la siguiente:

Base imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en DaVinci Resolve: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en DaVinci Resolve.
☐ SI ☐ NO
- 2) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 40 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color.
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.
☐ SI ☐ NO
- 5) Conocimientos de la lengua catalana. Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua catalana hablada.
☐ SI ☐ NO
- 6) Conocimientos de la lengua inglesa: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua inglesa hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE

LOTE 7

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 7 la siguiente:

Base imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Conocimientos en Final Cut: Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite que dispone de conocimientos en Final Cut.
☐ SI ☐ NO
- 2) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite haber realizado un cortometraje de más de 10 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 5 puntos al licitador que acredite haber realizado un largometraje de más de 60 minutos.
☐ SI ☐ NO
- 4) Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en trabajos con gráficos y animación.
☐ SI ☐ NO
- 5) Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color.
☐ SI ☐ NO
- 6) Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.
☐ SI ☐ NO
- 7) Conocimientos de la lengua catalana: Se otorgará un total de 4 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua catalana hablada.
☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE

LOTE 8

El Sr./Sra....., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....
.....,

DECLARA,

Que enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de servicios de producción edición audiovisual para el proyecto de investigación VISUAL TRUST de la Fundación Bosch i Gimpera se compromete, en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, siendo la oferta económica por el LOTE 8 la siguiente:

Base imponible	IVA 21%	Total

Y los siguientes criterios evaluables objetivamente:

- 1) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite haber realizado un documental de más de 30 minutos.

☐ SI ☐ NO
- 2) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite conocimientos en retoque de color.

☐ SI ☐ NO
- 3) Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite conocimientos en edición de sonido.

☐ SI ☐ NO
- 4) Conocimientos de la lengua rumana. Se otorgará un total de 6 puntos al licitador que acredite disponer de conocimientos de la lengua rumana hablada.

☐ SI ☐ NO
- 5) Conocimientos de la lengua inglesa: Se otorgará un total de 7 puntos al licitador que disponga de conocimientos de la lengua inglesa hablada.

☐ SI ☐ NO

Los licitadores tendrán que acreditar estos extremos mediante Currículum Vitae del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Y para que conste, firmo esta oferta en